

**CONTRATO ENTRE LA FUNDACIÓN AMBIENTAL ECO-
RAEE'S Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA DE
INFORMÁTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
(AVINFO).**

En Valencia a 6 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte D. José Miguel Vendrell Guillem, como Director Gerente de la Fundación Ambiental de ECO-RAEE's, con CIF G-97649016, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número 460.002, y con domicilio en la C/ Fontanares, 60,1^o,pta. 1^a izq. de la ciudad de Valencia.

Y de otra parte, D. José Figuerola García, como Presidente de la Asociación Empresarial Valenciana de Informática de la Comunidad Valenciana, en adelante AVINFO, con CIF G - 46102539, y domicilio en la Avenida Blasco Ibáñez n^o 127, CP 46022, Valencia.

INTERVIENEN

- I. El primero, en nombre y representación de la Fundación Ambiental de ECO-RAEE's.
- II. El segundo, en nombre y representación de la Asociación de Tiendas de Informática de Valencia (AVINFO), en calidad de Presidente.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para el presente contrato, ambas partes

EXPONEN

Primero: Que la Fundación Ambiental de ECO-RAEE's se dedica, entre otras actividades, a establecer un Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos de eléctricos y electrónicos, en el que se incluyen las distintas categorías del Anexo I, de Real Decreto 208/2005, de 25 de Febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de residuos, (en lo sucesivo, RESIDUOS), en cumplimiento con las exigencias que implican la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 208/2005, de 25 de Febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Segundo: Que para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las en el Real Decreto 208/2005 de 25 febrero y demás normativa de aplicación citadas normas, la Fundación Ambiental de ECO-RAEE's tiene interés en facilitar la recogida de los residuos electrónicos generados en las tiendas e instalaciones de los miembros de AVINFO.

Tercero: Que las empresas asociadas a AVINFO en su condición de distribuidoras, tienen interés en el cumplimiento de las citadas normas y en concreto, en la colaboración en la recogida de los residuos eléctricos y electrónicos, así como de entregar estos residuos a las entidades encargadas de su correcta gestión.

Cuarto: Que AVINFO cuenta con suficientes empresas asociadas en la Comunidad Valenciana, y se reconoce como la única Asociación representativa del sector informático en la Comunidad Valenciana.

Quinto: Que ambas partes comparten el interés común de colaborar en el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de Febrero, por lo que acuerdan formalizar de mutuo acuerdo el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato es prestar el servicio de recogida, recepción temporal y entrega de residuos aparatos de eléctricos y electrónicos desde las tiendas de informática miembros de AVINFO

hasta las instalaciones de gestión de este tipo de aparatos indicados por ECO-RAEE's.

SEGUNDA.- Documentos que componen el Contrato

El servicio de recepción y entrega de los RESIDUOS se llevará a cabo según las cláusulas establecidas en este contrato y sus anexos, que a saber son:

ANEXO I: Relación de los puntos de recogida en los que se facilitará el acceso a las instalaciones para su recogida para cantidades a partir de 400 kilos en los que se procurará tener un espacio habilitado para almacenar residuos electrónicos, en aquellas empresas que dispongan de espacio para ello.

ANEXO II : Procedimiento administrativo de documentación y comunicación para llevar a cabo las obligaciones derivadas del Contrato.

TERCERA. - Sistemas de recogida.

Que ambas partes acuerdan establecer dos (2) posibilidades de recogida de residuos electrónicos para los miembros adheridos AVINFO, por lo que se deberá de decidir por alguna de las posibilidades o ambas:

- 1- Para cantidades menores de 400 kilos almacenadas en las instalaciones de los miembros de AVINFO, la Fundación Ambiental de ECO- RAEE's establece un Centro de Almacenamiento (C.A.T) de residuos electrónicos de la empresa Recytech Iberia S.L, ubicado en Pol.Ind. de Beniparrell, C/Convent,45 para que los miembros de AVINFO puedan llevar con sus propios vehículos los aparatos electrónicos y sean depositadas en estas instalaciones, y de este modo dar una solución a las tiendas de informática.

El horario depósito en las instalaciones de la empresa Recytech Iberia S.L, será de 8.00 a 18.00 horas de modo continuo.

Dirección:
Recytech Iberia S.L
Pol. Ind. Beniparrell
C/Convent, 45
Beniparrell (Valencia).
Teléfono: 961217364

- 2- La segunda opción de recogida, se establece para las tiendas de informática que tengan la posibilidad de almacenar cantidades superiores a 400 kilos, y para lo cual la Fundación Ambiental ECO-RAEE's procederá de modo gratuito a la recogida de los residuos informáticos de las tiendas de los miembros de AVINFO.

Las tiendas de informática deberán de cumplimentar previamente una Hoja de Diagnóstico de Logística para la recogida en óptimas condiciones de los residuos electrónicos almacenados.

La empresa encargada de organizar la recogida de los residuos, y a la cual se deberá de llamar es:

Universal Forwarding.
Teléfono: 96 331 84 12.
Persona de contacto: J.J.Santos.

CUARTA.- Obligaciones de AVINFO

AVINFO a cambio de la colaboración prestada por ECO-RAEE's a sus miembros, apoyará la actividad de gestión de los RESIDUOS que realiza ECO-RAEE's y en consecuencia, velará por que las empresas adheridas al presente Contrato cumplan las siguientes obligaciones:

1. Para cantidades superiores a 400 kilos, las empresas que dispongan de espacio suficiente en sus centros de trabajo, habilitarán un punto de recepción temporal de los RESIDUOS de una superficie de cuatro (4) metros cuadrados, en el que se depositarán los residuos, y en su caso, la instalación de contenedores o jaulas metálicas.

En el caso de instalar contenedores o jaulas metálicas serán de uso exclusivo de las empresas adheridas al presente Contrato, quienes podrán ceder su uso a favor de terceros, previa comunicación a ECO-RAEE's.

2. Para cantidades inferiores a 400 kilos, AVINFO informará e instará a sus miembros de la necesidad y obligación de llevar los residuos al CAT de Beniparrell de la empresa Recytech Iberia S.L.

3. Recepcionar los RESIDUOS de los productos que le sean entregados por los usuarios domésticos y profesionales.

4. Que en el caso de instalar contenedores y jaulas metálicas, para cantidades superiores a 400 kilos, deberán de vigilar y conservar un buen estado los contenedores y jaulas metálicas y los residuos que éste contenga. Si hubiera algún daño o desperfecto en los contenedores deberán comunicarlo a en cuanto lo perciban para que ésta última pueda realizar su reparación o reemplazo.

5. Informar a ECO-RAEE's de la necesidad de vaciar los contenedores cuando estén llenos, por vía telefónica o telemática.

6. Informar a ECO-RAEE's de los fabricantes, cantidades y unidades de los RESIDUOS almacenados en los CONTENEDORES, enviando copia de los albaranes de recogida y de los partes de entrega al transportista reciclador.

7. Entregar los residuos a la entidad que ECO-RAEE's previamente, le indique.

8. Reservar un espacio visible de su local, para colocar los carteles que ECO-RAEE's le suministre, correspondientes a campañas de reciclaje que realice ECO-RAEE's, siempre que no obstaculicen el trabajo diario de la empresa colaboradora.

9. No distribuir productos de fabricantes, vendedores o importadores que no estén inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal constituido al amparo de la Ley 21/1992, de 216 de julio, de Industria, y del

Reglamento del registro de establecimientos industriales de ámbito estatal, aprobado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de Abril. A estos efectos informarán de los riesgos y sanciones de orden administrativas y en su caso penal en que puedan incurrir los usuarios y distribuidores por incumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de Febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y demás normativa correspondiente.

QUINTA.- Obligaciones de ECO-RAEE's.

ECO-RAEE's tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que las empresas adheridas al presente contrato no tengan perjuicio económico alguno.
2. Suministrar a las empresas adheridas la información necesaria para el cumplimiento del presente Contrato.
3. Asegurar la recogida de los residuos por parte de la entidad que designe, previo requerimiento.
4. Proporcionar a las empresas adheridas una lista actualizada de los productores de los aparatos eléctricos y electrónicos relacionados con las categorías del Anexo del Real Decreto 208/2005 que se encuentren inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal constituido al amparo de la Ley 21/1992, de 21 de julio, de Industria, y del Reglamento del registro de establecimientos industriales de ámbito estatal, aprobado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de Abril.

SEXTA.- Duración del Contrato

El presente Contrato tendrá una duración de 3 años. Transcurrido el mismo, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha prevista de terminación del período contractual inicial su deseo de desistir del contrato.

No obstante lo anterior, ambas partes acuerdan que el Contrato pueda ser revisado por las partes, adaptándolo, de mutuo acuerdo, a las nuevas circunstancias y conocimientos que hayan surgido como consecuencia de su aplicación durante ese período.

SÉPTIMA.- Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

1. El incumplimiento de las Cláusulas de este Contrato por cualquiera de las partes.

Este incumplimiento será motivo suficiente para facultar a la otra parte de poder exigir el cumplimiento del presente Contrato o darlo por resuelto.

En particular, en caso de incumplimiento de alguna de las empresas de AVINFO adheridas al presente contrato o de ECO-RAEE'S, AVINFO mediará entre las partes, con el fin de una solución amistosa al conflicto y en aras del cumplimiento del mismo.

2. La disolución y liquidación, insolvencia judicialmente declarada, extinción o desaparición de la persona jurídica de cualquiera de las partes.
3. La imposibilidad de AVINFO o de ECO-RAEE's de asegurar el fin perseguido por el Contrato, como consecuencia de algún suceso que no dependa de la voluntad de las partes.
4. Cualquier modificación en legal del Real Decreto 208/2005, de 25 de Febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de residuos que afecte a la obligatoria recogida de residuos.

OCTAVA.- Modificaciones e Interpretación del Contrato

Cualquier modificación del presente Contrato y sus anexos, deberá aprobarse exclusivamente por las partes de forma escrita.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo y siguiendo criterios de buena fe, las situaciones y dudas que se presenten en aplicación de este Contrato, especialmente en cuanto a la entrega y recogida de los residuos.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes después de leer detenidamente este documento y sus anexos, los ratifican y firman por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha que constan en el encabezamiento.